



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**PROCESO COMPETITIVO 10-CAP**

**ACTA DE FALLO**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 11:00 horas, del día 18 de junio de 2025, teniendo como sede física las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (la "Secretaría") ubicadas en calle 8 No. 325 entre calle 63 y circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los artículos 4, 12, 29, 30 y demás aplicables de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios (la "Ley de Obligaciones y Financiamientos"); y la sección I, sección II, numeral IX de la sección V, numeral 12, inciso k y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"), se hace constar que la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas se llevó a cabo de manera presencial y vía remota, recibiendo las ofertas de manera electrónica en relación con la convocatoria para el proceso competitivo 10-CAP (la "Convocatoria"), relacionado con la contratación de un instrumento derivado de cobertura de tasa de interés bajo la modalidad de CAP (el "Instrumento Derivado"), asociado al contrato de apertura de crédito simple de fecha 16 de mayo de 2017, celebrado entre Banco Santander (México), S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) y su convenio modificatorio de fecha 3 de noviembre de 2022. (conjuntamente el "Contrato de crédito Santander").

Para efectos de la presente acta, los términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la "Convocatoria", en la "Ley de Disciplina Financiera", en los "Lineamientos" y en el "Contrato de crédito Santander".

**Ofertas Presentadas.**

Conforme al acta circunstanciada de la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas del proceso competitivo 10-CAP del Estado de Campeche, de fecha 18 de junio de 2025, se recibieron un total de cinco correos electrónicos de instituciones financieras conteniendo sus ofertas de "Instrumento Derivado", en total tres ofertas de "Instrumento Derivado" y dos cartas negativas, las cuales se enuncian a continuación:

1. BBVA México, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").
2. Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex ("BANAMEX").
3. Banco Santander México, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero Santander México ("SANTANDER").



4. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte ("BANORTE").
5. HSBC México, S.A., Institución de banca múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC)

**CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 12, INCISO K) DE LOS LINEAMIENTOS, SE ENLISTA A CONTINUACIÓN, EN EL MISMO ORDEN, LO SIGUIENTE:**

**i. Relación de ofertas que fueron desechadas.**

Con fundamento en el numeral 12, inciso k), fracción i de los "Lineamientos", se relacionan las ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la "Convocatoria" que, en cada caso, se incumplen.

Atendiendo al análisis realizado en el acta circunstanciada de la fecha de recepción de ofertas del 18 de junio de 2025, la "Secretaría" convocante determinó que **se desechó** la oferta presentada por "BBVA", debido a que dicha oferta no cumple con los requisitos establecidos en la "Convocatoria".

A continuación, las causas específicas que originaron el desechamiento de la oferta:

No. de correo electrónico	Institución financiera	Causas de deshechamiento
1	BBVA	1. El monto asegurado/nocional no coincide con lo establecido en la "Convocatoria".

**ii. Relación de ofertas que resultaron procedentes.**

Con fundamento en el numeral 12, inciso k), fracción ii de los "Lineamientos", se relacionan las ofertas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de las mismas.

Las siguientes ofertas resultaron procedentes en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, incluyendo el requisito de contar con un contrato marco firmado y actualizado con el Estado en tiempo y forma, por lo que se consideran ofertas calificadas en términos de los numerales 10 y 11 de los "Lineamientos":

Ofertas calificadas							
No. de correo electrónico	Institución financiera	Monto asegurado (valor nocional)	Plazo (días)	Strike 8.50%		Strike 9.00%	
				Prima (M.N.)	Prima (%)	Prima (M.N.)	Prima (%)
1	BANAMEX	\$88,843,185.33	1,096	\$740,000.00	0.8350%	\$595,000.00	0.6714%
2	BANORTE	\$88,843,185.33	1,096	\$676,353.00	0.7613%	\$490,873.00	0.5525%

**iii. Negativas de participación de las instituciones financieras.**

Con fundamento en el numeral 12, inciso k), fracción iii de los "Lineamientos", se hace constar que se recibieron dos cartas por parte de las instituciones financieras "SANTANDER" y "HSBC". En la primera carta "HSBC" hace constar que no participará en el proceso competitivo, y en la segunda, "SANTANDER"



expone que no se encuentran en posibilidades de emitir oportunamente una oferta irrevocable para participar en el proceso competitivo.

**iv. Nombre de la institución financiera a quien se adjudica el “Instrumento Derivado”.**

Una vez realizado un análisis comparativo de las ofertas calificadas recibidas para determinar las mejores condiciones de mercado, correspondiente al comparativo de la contraprestación o prima de esta acta de fallo, la “Secretaría” determinó que la oferta calificada con la menor contraprestación o prima por la contratación del “Instrumento Derivado”, en el strike de 9.00%, es la siguiente oferta:

<b>Institución financiera</b>	<b>Strike</b>	<b>Contraprestación o prima</b>
BANORTE	9.00%	Prima (Pesos Mexicanos): \$490,873.00 (Cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y tres pesos 00 M.N.) Prima (%):0.5525%

Con fundamento en el numeral 12, inciso k), fracción iv de los “Lineamientos”, en esta sección se señala el nombre de la institución financiera a quien se adjudica el “Instrumento Derivado” a contratar, la cual presentó la oferta con la menor contraprestación o prima para la contratación del “Instrumento Derivado” en el strike de 9.00%.

**v. Nombre, cargo y firma del titular de la “Secretaría”.**

En cumplimiento al numeral 12, inciso k), fracción v, de los “Lineamientos”, se hace constar que el titular de la “Secretaría” cuenta con las facultades suficientes para suscribir la presente acta de fallo, con fundamento en los artículos 71, fracción XV y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 22, apartado 22, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; los artículos 3, fracción I, 12 fracción XIII, 29 y demás relativos de la Ley de Obligaciones y Financiamientos; Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fechas 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y 8 de mayo de 2018, respectivamente; y de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 1 de enero de 2022.

Conforme a lo establecido en el numeral 12 Inciso k), fracción v de los “Lineamientos”, la presente acta de fallo es debidamente firmada por el titular de la “Secretaría”, el C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez.

**Efectos de notificación.**

La presente acta de fallo surte efectos de notificación a las instituciones financieras participantes.

**Confirmación de la operación.**

De conformidad con lo establecido en la “Convocatoria”, la “Secretaría” realizó la confirmación de la operación de forma telefónica de la oferta calificada ganadora del “Instrumento Derivado” asociado al “Contrato de crédito Santander” en la fecha de recepción de ofertas, es decir, la oferta calificada que presentó las mejores condiciones de mercado, es decir, la menor contraprestación o prima por la contratación del “Instrumento Derivado”, asociado al “Contrato de crédito Santander”, en el strike de 9.00%, la cual correspondió a “BANORTE”, en términos de lo establecido en la “Convocatoria”, la presente acta y conforme a lo establecido en el numeral 45 de los “Lineamientos”.



El periodo de recepción de "posturas en firme" fue el día 18 de junio de 2025, en San Francisco de Campeche, Campeche, recibándose las posturas en firme por correo electrónico en un periodo de 30 minutos a partir de las 11:00 horas.

Se publicará la presente acta de fallo en el sitio oficial de internet de la "Secretaría": <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias/financiamiento-y-obligaciones> (la "Página del Proceso Competitivo"), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción II, de la "Ley de Disciplina Financiera" y en el inciso I, numeral 12, de la sección II de los "Lineamientos".

Asimismo, en términos de la "Convocatoria", la evaluación de todas y cada una de las ofertas calificadas del "Instrumento Derivado" asociado a "Contrato de crédito Santander", en términos del Anexo G de los "Lineamientos" será publicada en la "Página del Proceso Competitivo" en términos del numeral 49 de los "Lineamientos".

Siendo las 11:00 horas del día 20 de junio de 2025, se levanta la presente acta de fallo del proceso competitivo 10-CAP del Estado de Campeche, en San Francisco de Campeche, Campeche.

**Firma**

**Jezrael Isaac Larracilla Pérez**

**Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**